

ACUERDO No. 014 DE 2011

Por el cual se Modifica el Manual de Contratación de la
Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,
en uso de sus facultades legales, en especial el artículo 65 de la ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 15 del 18 del mes de Enero de 2010, se expidió el Manual de Contratación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Que en el Manual de Contratación de la UNIBAC, se consagró en el Numeral 4.4 la modalidad de la Contratación de la Mínima Cuantía, cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la institución.

Que la ley 1450 de 2011 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo dispuso en el artículo 274 lo siguiente:

"Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adíquese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Que Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley".

Que la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción dispuso:

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adíquese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

ACUERDO No. 014 DE 2011
Por el cual se Modifica el Manual de Contratación de la
Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Parágrafo 1º. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2º. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Que en el contenido normativo del Decreto 2516 del 12 de julio de 2011, expedido por el Departamento de Planeación Nacional, el Gobierno detalló el procedimiento de selección, razón por la cual la modificación del Manual de Contratación de la UNIBAC se adoptará al mencionado decreto como el procedimiento de selección a seguir para la escogencia del contratista, cuando el contrato a celebrar sea inferior al 10% de la menor cuantía de la UNIBAC.

Que por las razones anteriores se hace necesario expedir en un acto administrativo que adicione al Manual de Contratación la nueva modalidad de selección , con el fin de cumplir a satisfacción con los cometidos de la administración.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el numeral 4.4 del Manual de Contratación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar con la nueva modalidad de selección de mínima cuantía.

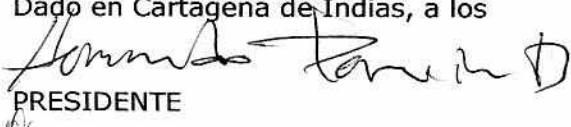
ARTÍCULO 2º. El procedimiento a seguir para la selección de mínima cuantía en la UNIBAC, es el contemplado en el Decreto 2516 de 2011.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

30 AGO. 2011


PRESIDENTE


SECRETARIA